MEMORANDUM

De: **Néstor Cáceres y Asoc.**

Fecha: **25/07/2023**

Ref.: **Impuesto P.A.I.S. - R.G.(AFIP) Nº 5393. Pago a cuenta**

Al día siguiente de que el P.E.N., mediante el Decreto Nº 377/2023 (B.O.: 24/07/2023), ampliara el alcance del impuesto P.A.I.S. a determinados bienes y servicios, la AFIP procede a ejercer la facultad otorgada por dicho decreto de establecer un pago a cuenta de hasta el 95 % del citado tributo.

De este modo, el 25/07/20223 se publica la R.G. (AFIP) Nº 5393 estableciendo un pago a cuenta del "*Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS*)", aplicable a las operaciones contempladas en los incisos b) y e) del artículo 13 bis del Decreto N° 99/19.

> ***Decreto Nº 99/19 – Art. 13 bis***
>
> ***b)*** *La importación de las mercaderías incluidas en las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (N.C.M.) que se indican en el Anexo I de este decreto.*
>
> *A los fines de este inciso, el impuesto establecido en el artículo 35 de la ley se determinará sobre el monto total de la operatoria por la que se compren billetes y divisas en moneda extranjera, no debiendo considerarse a estos efectos, de corresponder, el importe de los servicios que resulten alcanzados por el gravamen de conformidad a lo previsto en los incisos c) y d) de este artículo. (Párrafo sustituido por art. 1º del Decreto Nº 377/2023 B.O. 24/7/2023. Vigencia: comenzará a regir en el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, surtiendo efectos para las operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera efectuadas a partir de esa fecha, inclusive.)*
>
> ***e)*** *La importación de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.), a excepción de: (i) aquellas cuyas posiciones arancelarias estén incluidas en el inciso b) del primer párrafo de este artículo o se trate de las siguientes: 2710.12.59, 2710.19.21, 2710.19.29, 2710.19.31, 2710.19.32, 2713.20.00, 3811.21.10, 3811.21.50, y 3811.90.90; (ii) insumos y bienes intermedios vinculados en forma directa a productos de la canasta básica alimentaria conforme lo establezca el MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de las Secretarías con competencia en la materia y de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS*

0351-155083820
9 de Julio 565, Piso 2, "A"
C.P: 5000, Bº Centro,
Ciudad de Córdoba.
www.caceresyasoc.com.ar
nestorcaceres@caceresyasoc.com.ar

PÚBLICOS; y (iii) otros bienes vinculados a la generación de energía, en los términos que establezca la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Se contempla la exclusión del ingreso del pago a cuenta para las operaciones de importación que se registren con giro de divisas por parte de un tercero y las que ingresen a través de un prestador PSP/Courier.

El pago a cuenta se calculará sobre el Valor FOB declarado en la destinación de importación. En caso de que se hubiera realizado un pago anticipado sobre la operación alcanzada, el importador deberá informar, como dato adicional y con carácter de declaración jurada, el importe abonado anticipadamente en dólares estadounidenses, a fin de descontarlo del mencionado Valor FOB a los fines del cálculo del pago a cuenta.

La AFIP implementa porcentajes de retención aplicando las facultades otorgadas hasta el límite máximo del 95 % por el Dto. 377/2023, de modo tal que el importe del pago a cuenta se determinará aplicando las siguientes alícuotas, conforme el tipo de operación de que se trate:

a) Operaciones del inciso b) del artículo 13 bis del Decreto N° 99/19: VEINTIOCHO COMA CINCUENTA POR CIENTO (28,50%).

b) Operaciones del inciso e) del artículo 13 bis del Decreto N° 99/19: SIETE COMA CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (7,125%).

Se dispone que la obligación de ingreso del pago a cuenta recae sobre el importador, quien deberá cumplirla al **momento de la oficialización de la destinación de importación**, junto con los derechos, tasas y demás tributos que graven la importación.

La obligación del ingreso del pago a cuenta descripto será obligatorio a partir del 25/07/2023.

Ante cualquier duda y/o aclaración, quedamos a vuestra disposición

Saludamos atentamente.

Néstor Cáceres

0351-155083820
9 de Julio 565, Piso 2, “A”
C.P: 5000, Bº Centro,
Ciudad de Córdoba.
www.caceresyasoc.com.ar
nestorcaceres@caceresyasoc.com.ar